



**"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12055**



**Artículo-1º:** Convalídase el Convenio Marco y Acta Acuerdo 2016, suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora la Dra. Ana María JARAMILLO, la Municipalidad de Lomas de Zamora, representada por su Intendente el Sr. Martín INSAURRALDE, y la Municipalidad de Lanús representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el cual tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca y asistencia técnica en los campos académico, científico y cultural. Asimismo la Universidad pone a disposición un espacio físico dentro de su predio para realizar el proyecto arquitectónico "*Centro Cultural Atahualpa Yupanqui*" para uso y goce de los habitantes de Lanús y Lomas de Zamora y de la comunidad en general; y que obran de fs. 1 a 5 del Expediente S-83.152/16.- D.E. y D-00552/16.- H.C.D.-

**Artículo-2º:** El Departamento Ejecutivo deberá enviar los Protocolos Específicos y/o complementarios que hubiera entre las partes.-

**Artículo-3º:** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2016.-**

**REVISÓ**

**SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

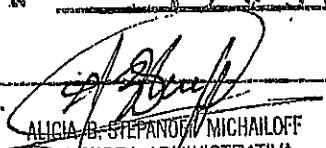


**MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

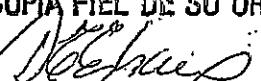
**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

**DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dicta y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Acad. de la Secretaría de Gobierno**

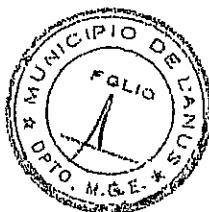
PROMULGADA POR DECRETO N° 1657  
DE FECHA 11 AGO 2016.

Registrada bajo el N°	12055
	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dres. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Acad. de la Secretaría de Gobierno





## CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, representada en este acto por su señora rectora, Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, representado para este acto por su señor intendente, actuaria Néstor Grindetti, en adelante denominada "MDL", por la otra parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**, con domicilio en Manuel Castro 220, representado para este acto por su señor intendente, Martín Insaurralde, en adelante denominada "MLZ", por otra parte; y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca y asistencia técnica en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por "**LAS PARTES**" se formalizará y suscribirá por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.

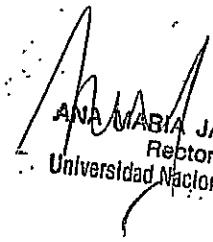
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

**CUARTA:** "LAS PARTES" podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** "LAS PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, "LAS PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco será suscripto ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, del Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús,



ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

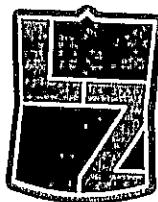
**La**

Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en  
Lanús el

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

ANNA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

MARTÍN INSUARRALDE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA



## ACTA ACUERDO 2016

En el partido de Lanús, a los \_\_\_\_\_ de 2016, se reúnen en la Sede de la Universidad Nacional de Lanús, su rectora doctora Ana Jaramillo, el señor intendente municipal de Lanús, actuaria Néstor Grindetti, y el señor intendente de Lomas de Zamora, Martín Insaurralde y de común acuerdo manifiestan:

Que es de interés para ambos Municipios contar con un espacio propicio para el desarrollo de actividades culturales;

Que asimismo es de interés para ambos Municipios contar con un centro cultural con una sala de teatro, un auditorio sinfónico, suficiente para la interpretación de las orquestas de ambos Municipios, así como también de la orquesta de la Universidad, y de otras actividades culturales que pudieran ser ejecutadas por invitados especiales;

Que no cuentan ni los Municipios ni la Universidad hasta ahora con el espacio para tal fin;

Que la Universidad pone a disposición del acuerdo tripartito un espacio físico dentro de su predio para la adaptación de uno de sus edificios a la construcción de este Centro Cultural, así como el proyecto arquitectónico;

Que denominan al proyecto común como a su edificio una vez terminado "Centro Cultural Atahualpa Yupanqui";

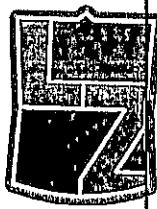
Que estará en terrenos nacionales pertenecientes por ley a la Universidad Nacional de Lanús, pero será para uso y goce de los habitantes de Lanús y Lomas de Zamora en primer término y de la comunidad en general;

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

MARTÍN INSURRALDE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

83 152-16



- Que no los motiva ningún afán de lucro sobre el Proyecto ni sobre las actividades a realizar;
- Que las partes manifiestan no disponer de recursos suficientes para afrontar la construcción del Centro Cultural, por tal motivo, de común acuerdo habrán de someter el proyecto conjunto a consideración de las autoridades nacionales o provinciales a fin de obtener el financiamiento necesario.
- Que la gestión tripartita se hará entre quienes designen los respectivos Intendentes de ambos Municipios y la Universidad Nacional de Lanús;
- Que este acuerdo se realiza en pos del beneficio colectivo;
- No teniendo otros temas que acordar, en lugar y fecha ut supra señalada, se firma el presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

ANNA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

MARTIN INSUARRALDE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

SACR NO 83 152-16

NATALIA

Ley 16630/16

CONSEJO DE DIBUJO - GRANDEZAS Y DISPOSICIONES

Consta de 05 (CINCO) fojas útiles